



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

02

20 21 22 23 24 25 26 27

1 ESCRITURA No.

AUMENTO DE CAPITAL, ADMI-

2

SION DE NUEVOS SOCIOS,-

3

TRANSFORMACION DE LA COM-

4

PANIA LIMITADA EN ANONI-

5

MA, REFORMA DE ESTATUTOS

6

Y CODIFICACION DE LA COM-

7

PANIA OLMEDO ALVAREZ C.

8

LTD.-----

9

CUANTIA: S/. 400.000,00

10

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los once

11

días del mes de Junio de mil novecientos ochenta i dos, ante

12

mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular

13

Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía

14

Olmedo Alvarez C. Ltda. representado por el señor Olmedo

15

Alvarez Serrano, según nombramiento que se copia como

16

documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad

17

ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo,

18

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a

19

quien de conocer doy fé, capaz para obligarse i contratar,

20

mismo que comparece a la celebración de esta escritura

21

pública de aumento de capital, admisión de nuevos socios,

22

Transformación de la Compañía Limitada en Anónima, Reforma

23

los Estatutos y Codificación, sobre cuyo objeto i resul-

tados está bien instruído y a la que procede de una manera

24

libre i espontánea y para su otorgamiento me presenta la

25

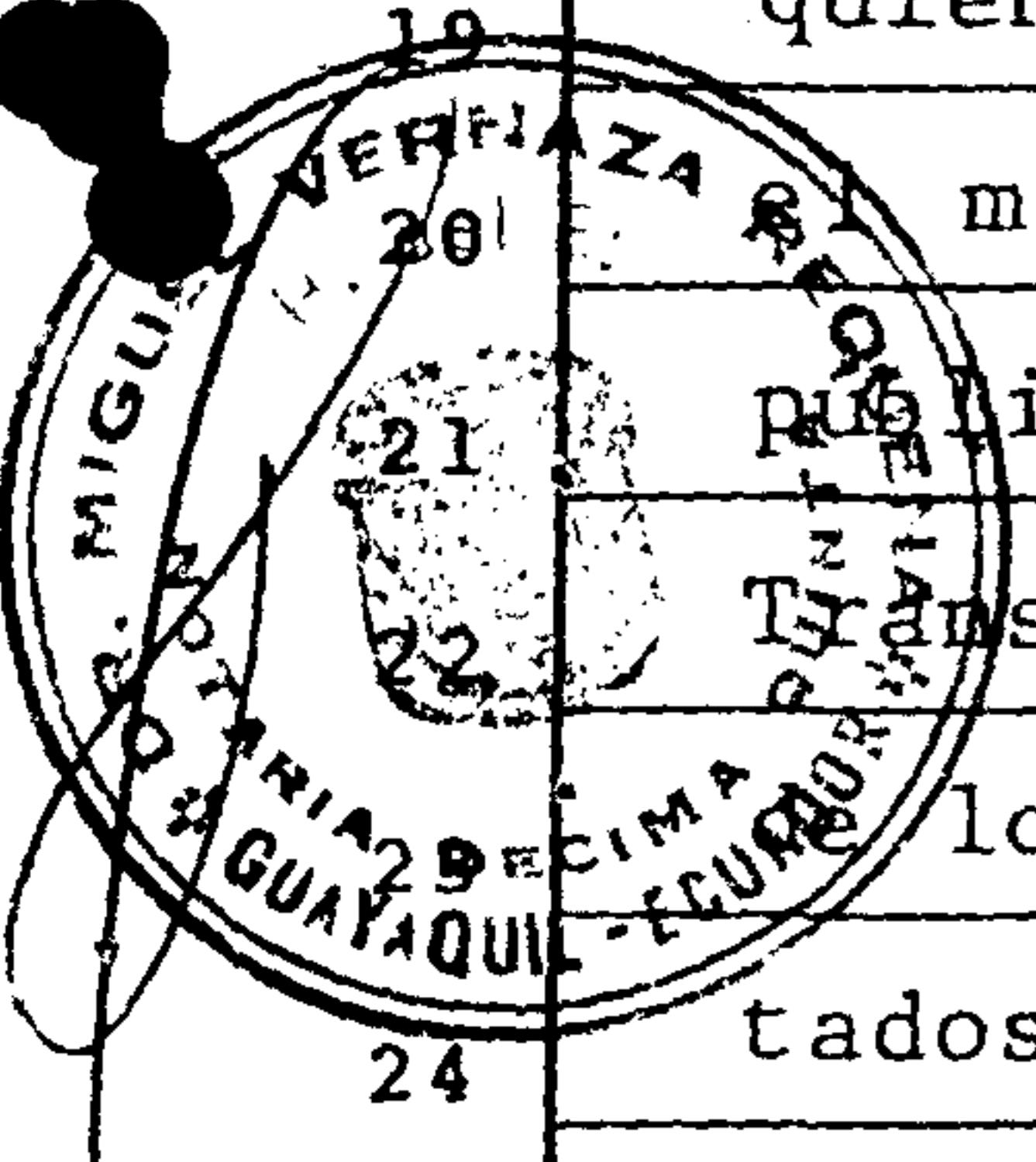
minuta que dice así: SENOR NOTARIO:- En el Registro de

26

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la

27

que conste el aumento de capital, admisión de nuevos Socios,

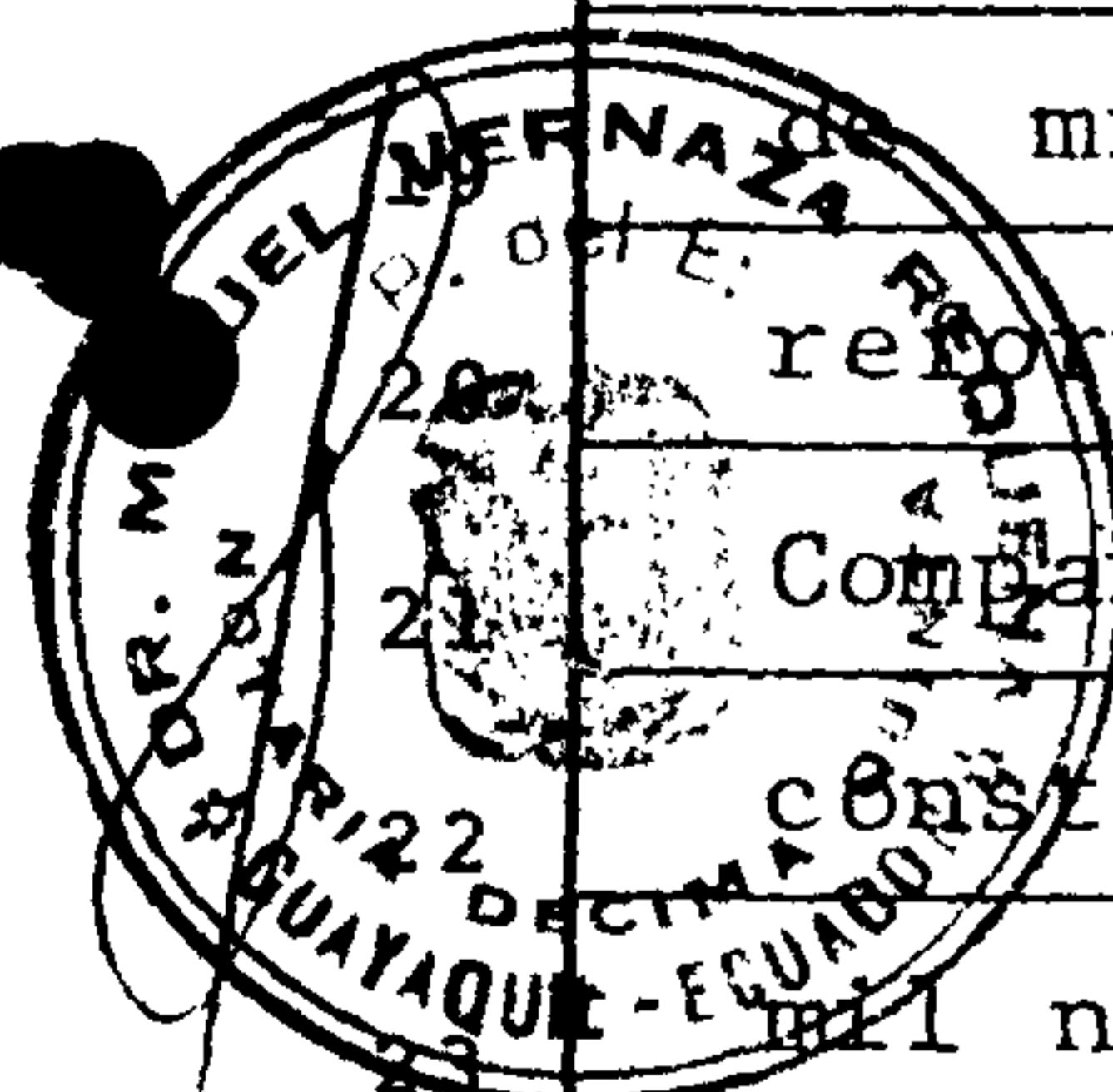


1 transformación de la Compañía Limitada en Anónima y reforma
2 de los Estatutos y codificación de los mismos, al tenor de
3 las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece a la
4 celebración de esta escritura el señor Olmedo Alvarez
5 Serrano, ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta
6 ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, Ejecutivo,
7 quien lo hace a nombre y en representación de la Compañía
8 OLMEDO ALVAREZ C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta
9 General Extraordinaria de Socios celebrada en esta ciudad de
10 Guayaquil, el día diez de Diciembre de mil novecientos
11 ochenta i uno, conforme consta de la copia que se acompaña a
12 la presente, como parte integrante de la escritura. SEGUNDA:
13 ANTECEDENTES.- Ante el Doctor Thelmo Torres Crespo, Notario
14 Noveno de este Cantón, el veintinueve de Enero de mil
15 novecientos setenta i cuatro se constituyó la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada Olmedo Alvarez C. Ltda., con un
17 capital de cien mil sures, la misma que fué inscrita en el
18 Registro Mercantil de este Cantón, el veinte de Marzo de mil
19 novecientos setenta i cuatro. El diez de Diciembre de mil
20 novecientos ochenta i uno, la Junta General Extraordinaria
21 de los Socios de Olmedo Alvarez C. Ltda., resuelve el
22 aumento de capital social de cien mil sures, a quinientos
23 mil sures, la admisión como Socios de la Compañía a los
24 señores Olmedo Alvarez Ampuero y Lourdes Alvarez Ampuero, la
25 transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada
26 Olmedo Alvarez C. Ltda. en Compañía Anónima, bajo la
27 denominación de Olmedo Alvarez C.A.- TERCERA:
28 DECLARACIONES. Con los antecedentes expuestos, el señor



1 Olmedo Alvarez Serrano, a nombre y en representación de la
2 Compañía Olmedo Alvarez C. Ltda., en su calidad de Gerente y
3 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
4 de Socios celebrada en esta ciudad el día diez de Diciembre
5 de mil novecientos ochenta i uno declara aumentado el
6 capital de la Compañía de cien mil sures a quinientos mil
7 sures, transformada la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 Olmedo Alvarez C. Ltda. en Compañía Anónima bajo la
9 denominación de Olmedo Alvarez C.A. Declara además que el
10 plazo de duración de la Compañía queda inalterado, que
11 ninguno de los Socios de la Compañía hace uso del derecho de
12 separarse de la misma y más bien, están unánimemente de
13 acuerdo con la transformación. Acompaña el balance final de
14 la Compañía cerrado el día anterior del otorgamiento de la
15 presente escritura y que luego que se opere legalmente la
16 transformación de la Compañía, los Administradores deberán
17 canjear los certificados que actualmente tienen de
18 aportaciones sociales, por acciones nominativas y ordinarias.

19 mil sures cada una; y, que se ha procedido a la
20 reformación integral de los Estatutos Sociales de la
21 Compañía y a la codificación de los mismos en la forma que
22 consta en el acta de Junta General del diez de Diciembre de
23 mil novecientos ochenta i uno. Agregue demás señor Notario
24 el Poder otorgado por el señor Patricio Olmedo Alvarez
25 Ampuero a favor de la señora Fanny Ampuero de Alvarez, con
26 lo que se legitimó su intervención en la Junta de Socios de
27 la Compañía Olmedo Alvarez C. Ltda. celebrada el diez de
28 Diciembre de mil novecientos ochenta i uno.- Sírvase usted



señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la
completa validez de esta escritura. (firmado) Francisco
Morales Garcés Abogado, Registro número dos mil seiscientos
cincuenta i uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA.- Guayaquil, Noviembre doce de mil
novecientos setenta i nueve. Señor Olmedo Alvarez Serrano.
Ciudad.- De mis consideraciones: Por la presente pongo a su
conocimiento que la Junta General de Socios de Olmedo
Alvarez C. Ltda., reunida el día de hoy, tuvo a bien
designarlo como Gerente de la Compañía, con los derechos y
obligaciones que la Ley y los estatutos le imponen. Para los
fines consiguientes tengo a bien consignar los siguientes
datos: uno.- El nombramiento fué otorgado el día de hoy doce
de Noviembre de mil novecientos setenta i nueve. dos.- La
Compañía se denomina Olmedo Alvarez C. Ltda., y este
nombramiento se otorga a favor del señor Olmedo Alvarez
Serrano. Tres.- El organismo que hace el nombramiento es la
Junta General de Socios de Olmedo Alvarez C. Ltda., celebrada
el día doce de Noviembre de mil novecientos setenta i
nueve. cuatro.- Las funciones a desempeñarse son las de
Gerente de la Compañía.- Cinco.- El periodo de duración del
cargo es de cinco años. Seis.- El señor Olmedo Alvarez
Serrano en su calidad de Gerente ejercerá la representación
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. siete.- La
Escritura de Constitución fue otorgada en la ciudad de
Guayaquil el veintinueve de Enero de mil novecientos setenta
i cuatro ante el señor doctor Thelmo Torres Crespo Notario
del Cantón Guayaquil, la misma que se inscribió de fojas

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA

OLMEDO ALVAREZ C. LTDA., CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1981 Q4

En la ciudad de Guayaquil, a los 10 días del mes de Diciembre de 1981, a las 9 de la mañana, en el local donde funciona las instalaciones de la Compañía OLMEDO ALVAREZ C. LTDA., ubicada en la calle Clemente Ballén # 1.027 y Juan Pío Montúfar, se reúnen los Socios de la Compañía OLMEDO ALVAREZ C. LTDA., señores BOLIVAR ALVAREZ SERRANO, ITALIA AMPUERO MONTEVERDE y OLMEDO ALVAREZ SERRANO, con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Socios. Encontrándose reunidos los componentes del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía. De conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley de Compañías en vigencia, en concordancia con lo dispuesto en el art. 280 del mismo cuerpo de Leyes, los Socios asistentes deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para resolver sobre los siguientes puntos: 1o.- Aumento del capital social de la Compañía y admisión de nuevos Socios; 2o.- Transformación de la Compañía Limitada en Anónima; y, 3o.- Reforma de los Estatutos Sociales y codificación de los mismos. Actúa como Presidente el señor Bolívar Alvarez Serrano y Como Secretario el Gerente de la Compañía, señor Olmedo Alvarez Serrano. A continuación el señor Presidente solicita al señor Secretario que proceda a formular una lista de los Socios asistentes a la reunión y hecho esto se constató que en la Sala se encontraba presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, razón por la que encontrándose unánimes en los puntos a tratar, el señor Presidente declara instalado el acto. Sigue la palabra la señorita Italia Ampuero Monteverde, quien mociona que se aumente el capital social de la Compañía de \$ 100.000,00 a \$ 500.000,00 mediante la suscripción de nuevas aportaciones, ya que es necesario aumentar el stock de mercaderías que poseen en la actualidad; de la misma forma menciona que se apruebe la admisión como nuevos Socios de la Compañía, del señor Olmedo Alvarez Ampuero, quien se encuentra representado por su señora madre, doña Fanny Ampuero de Alvarez, mediante poder otorgado ante el Notario XV de este Cantón, Dr. Miguel Vernaza Requena y, de la señorita Lourdes Alvarez Ampuero, quienes desean suscribir 10 participaciones cada uno, por la cantidad de \$ 1.000,00 cada participación, valor que será pagado en numerario, que al momento de la suscripción de dichas participaciones cancelarán el valor correspondiente al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones y, que el valor correspondiente al otro cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas, será pagado dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón, la escritura pública que se otorgará para perfeccionar este aumento de capital. La moción presentada por la señorita Italia Ampuero Monteverde, luego de las correspondientes deliberaciones es aprobada por

unanimidad por los Socios asistentes a la Junta, resolviéndose que las participaciones correspondientes al aumento de capital se suscriban en la siguiente forma: OLMEDO ALVAREZ SERRANO, 372 participaciones de \$ 1.000,00 cada una; ITALIA AMPUERO MONTEVERDE, 4 participaciones de \$ 1.000,00 cada una; y, BOLIVAR ALVAREZ SERRANO, 4 participaciones de \$ 1.000,00 cada una. Que el valor correspondiente a las participaciones suscritas para el aumento del capital, será pagado en su totalidad en numerario, que al momento de la suscripción, será pagado el valor equivalente al 50% de cada una de las participaciones suscritas, y que el valor equivalente al otro 50% de cada una de las participaciones suscritas, será pagado dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que se otorgará para perfeccionar este aumento de capital, en el Registro Mercantil del Cantón. A continuación los Socios concurrentes a esta Junta, por unanimidad acuerdan renunciar expresamente al derecho de preferencia sobre el excedente de las participaciones que a cada uno le corresponde en este aumento de capital, derecho que les confiere el art. 112 de la Ley de Compañías en vigencia y, permitir el ingreso como Socios de esta Compañía al señor Olmedo Alvarez Ampuero, quien se encuentra representado mediante poder otorgado ante el Notario XV de este Cantón, Dr. Miguel Vernaza Requena, por su señora madre, doña Fanny Ampuero de Alvarez y, de la señorita Lourdes Alvarez Ampuero, quienes suscriben 10 participaciones cada uno, por la cantidad de \$ 1.000,00 cada participación, las que serán pagadas en numerario, debiendo pagar a la fecha de suscripción de tales participaciones, el valor equivalente al 50% de cada una de las participaciones suscritas, y, que el valor equivalente al otro 50% de cada una de las participaciones suscritas, será pagado dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que se otorgará para el perfeccionamiento de este aumento de capital, en el Registro Mercantil de este Cantón. Acto seguido, el señor Bolívar Alvarez Serrano expresa que en razón de haberse aprobado el primer punto del orden del día, es necesario continuar con los demás puntos objeto de esta reunión, esto es toca conocer sobre la transformación en Compañía Anónima, que como ya se ha procedido a aumentar el capital social de la Compañía y a admitir el ingreso de dos nuevos Socios bien procede que se realice tal transformación, que es beneficiosa para los intereses de todos. Deliberada que fué la moción presentada por el señor Bolívar Alvarez Serrano, es aprobada por unanimidad por los Socios asistentes, resolviéndose entonces la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada OLMEDO ALVAREZ C. LTDA. en Compañía Anónima bajo la denominación de OLMEDO ALVAREZ C.A., debiéndose realizar por consiguiente los trámites respectivos para elevar tal resolución a escritura pública y proceder a solicitar la aprobación de la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Re-

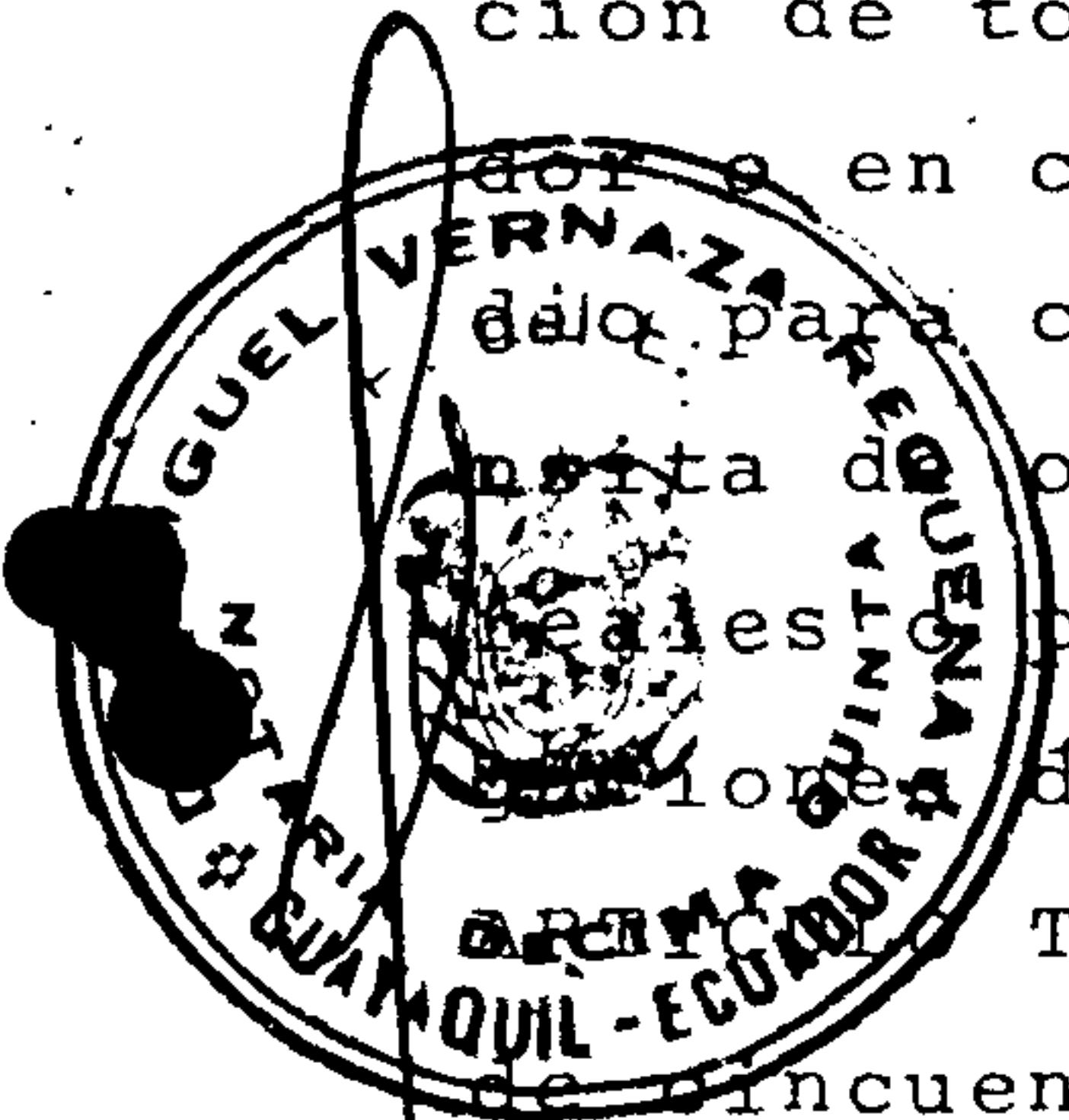
gistro Mercantil de este Cantón. Dejan constancia los Socios asistentes que no hacen uso del derecho de separarse de la Compañía ya que todos están de acuerdo en la transformación. Aprueban además que después que se opere la transformación procederán a canjear las participaciones que tienen suscritas por las acciones de la Compañía Anónima resolviéndose además que se agregue a la escritura pública que se otorgará para perfeccionar las resoluciones adoptadas en la presente Junta, una copia del balance final de la Compañía cortado al día anterior del otorgamiento de la precitada escritura pública. - Como tercer punto del orden del día corresponde resolver sobre la reforma de los Estatutos y la codificación de los mismos, los Socios presentes por unanimidad acuerdan reformar y codificar los Estatutos de la Compañía, a fin de que una vez que sean elevados a escritura pública, aprobados por el señor Superintendente de Compañía e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, digan: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- OLMEDO ALVAREZ C.A. es una Compañía de nacionalidad, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, pudiendo en lo posterior establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución de la Junta General de Accionistas. -

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la Compañía es la importación y exportación de electrodomésticos, artículos para el hogar, de bazar, de oficina; la comercialización al por mayor y menor de todas las líneas que importare y/o exportare; la distribución y representación de toda clase de artículos fabricados y/o elaborados en el Ecuador o en cualquier País del mundo relacionado con su objeto. Como medio para cumplir sus finalidades podrá intervenir como Socia o Accionista de otras Compañías, celebrar actos civiles, adquirir derechos personales, enajenar y gravar bienes, en fin, contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer permitadas por la Ley.

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de esta Compañía será de cincuenta años, contados desde que se inscribió en el Registro Mercantil de este Cantón la escritura de constitución, o sea que durará hasta el año 2.024. La Compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital de la Compañía es de quinientos mil sucre, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas numeradas del 001 al 500, por un valor nominal de \$ 1.000,00 cada una. Por cada acción suscrita se emitirá un título igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un mismo título puede representar múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Al serle entregado al



Accionista el título o certificado, éste suscribirá el correspondiente talonario.

ARTICULO QUINTO.- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo al Libro de Acciones y Accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos previstos en la Ley.

ARTICULO SEXTO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, la misma que se efectuará con la firma del Gerente General, previo el envío de una comunicación firmada por el cedente y el cessionario haciéndole conocer la transferencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los Accionistas tienen limitada su responsabilidad hasta por el monto de las acciones suscritas por ellos. Sus derechos fundamentales son: a) Participar de sus beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de trato entre ellos; b) Participar en igualdad de tratamiento con los Accionistas de la misma clase en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la Compañía; c) Participar activamente en las Juntas Generales y votar en la adopción de las resoluciones, cada acción liberada dará derecho a un voto. Las no liberadas lo darán en relación al valor pagado; d) Integrar los Organos de Administración o de Fiscalización de la Compañía si fueren elegidos para tales funciones; e) Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital, en proporción a sus acciones; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y de más Organismos de la Compañía, de conformidad con la Ley; y, g) Negociar libremente sus acciones sin limitación alguna.

ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las utilidades de los Accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.

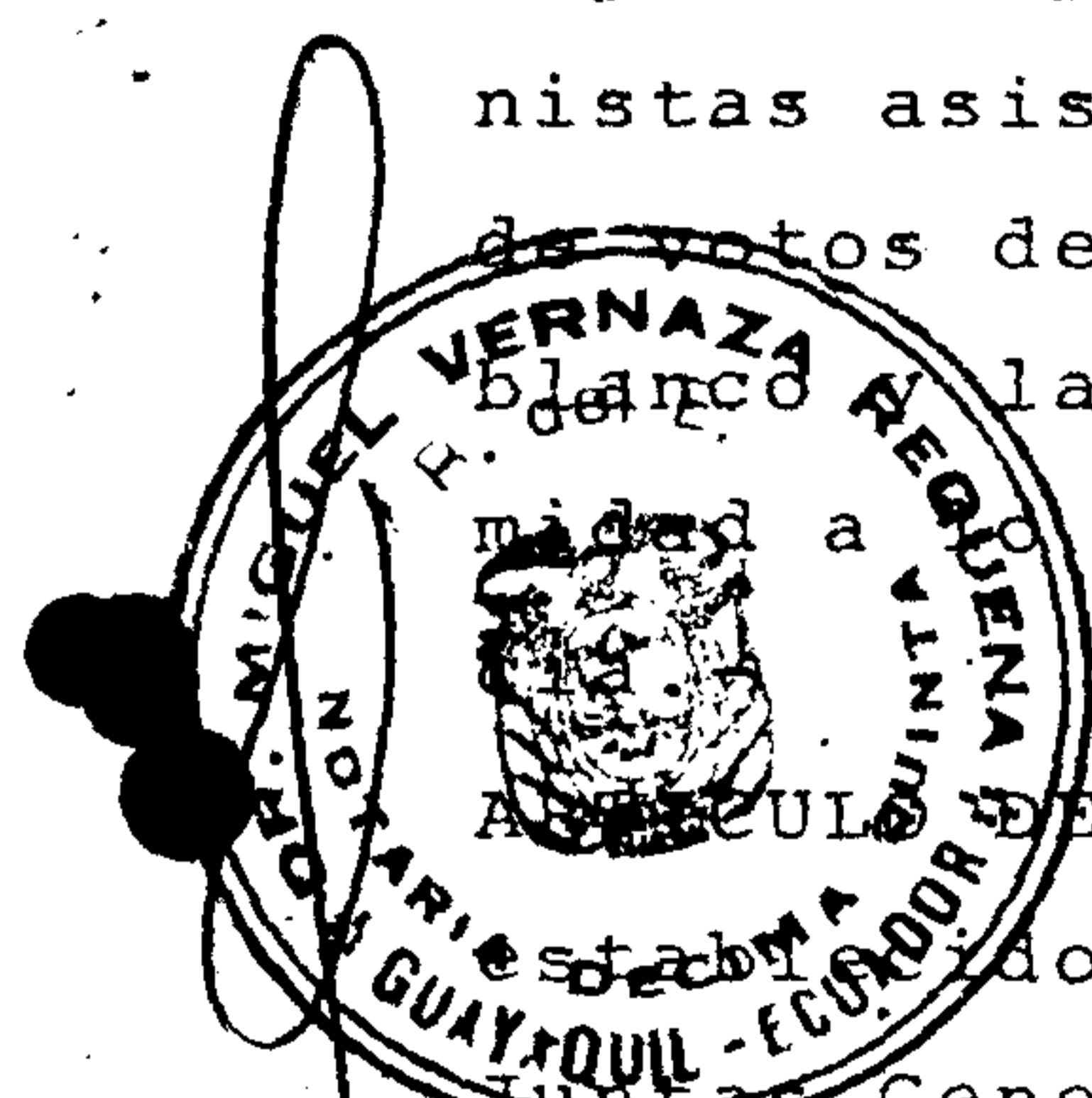
ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al 50% del capital social, con cuyo objeto la Junta tomará anualmente, para esta finalidad, un 10% de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía.

ARTICULO DECIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta General, será administrada por el Presidente, el Gerente General, el Gerente y es fiscalizada por los Comisarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el Organo Supremo de la Compañía, con capacidad para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en la defensa de los derechos de la Compañía. Se integrará por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Le corresponderá: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente y a los Comisarios; b) Conocer anualmente de las cuentas, del balance y los informes que presentaren los Administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; c) Fijar la retribución de los Administradores, Funcionarios y Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Decidir respecto a la amortización de las acciones; f) Acordar las modificaciones al contrato social que estimaren pertinente; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra los Administradores; i) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales o Agencias; j) Conceder al Presidente o al Gerente General cualquier facultad que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones además de las que les conceden los presentes Estatutos; y, k) Interpretar los presentes Estatutos conforme a la Ley, siempre que no implique reforma al contrato social, pues en tal caso deberán cumplirse las formalidades previstas en la Ley de Compañías. Las resoluciones tomadas obligan a todos los Accionistas asistentes o no, aún a los disidentes y se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, de conformidad a lo establecido en el art. 283 de la Ley de Compañías en vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION.- De conformidad con lo establecido en el art. 224 de la Ley de Compañías en vigencia, a las Juntas Generales concurrirán los Accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante obtente Poder General. NO podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores ni los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías en vigencia, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Serán convocadas por el Presidente -salvo lo dispuesto en el inciso final del art. 278 de la Ley de Compañías en vigencia- por lo menos con ocho días de anticipación, en caso de la necesidad de mayor circulación en el domicilio principal -



de la Compañía. En la convocatoria deberá señalarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma que las Ordinarias. De conformidad con lo establecido en el art. 226 de la Ley de Compañías en vigencia, los Accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir, en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petitorio. Si el Presidente de la Compañía rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del recibo de la petición, podrán concurrir ante el Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente bien informado, de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la Ley de Compañías en vigencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria con los Accionistas asistentes, particular que deberá constar así en las convocatorias. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación y cualquier modificación a los Estatutos deberán concurrir a ella los Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado, de conformidad con lo establecido en el art. 282 de la Ley de Compañías en vigencia; en segundá convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria ni modificar el objeto de ésta. La Junta así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, particular que deberá expresarse en la convocatoria que se haga. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente invitados. Su inasistencia no será causal para diferir la reunión. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los Socios

- 5 -

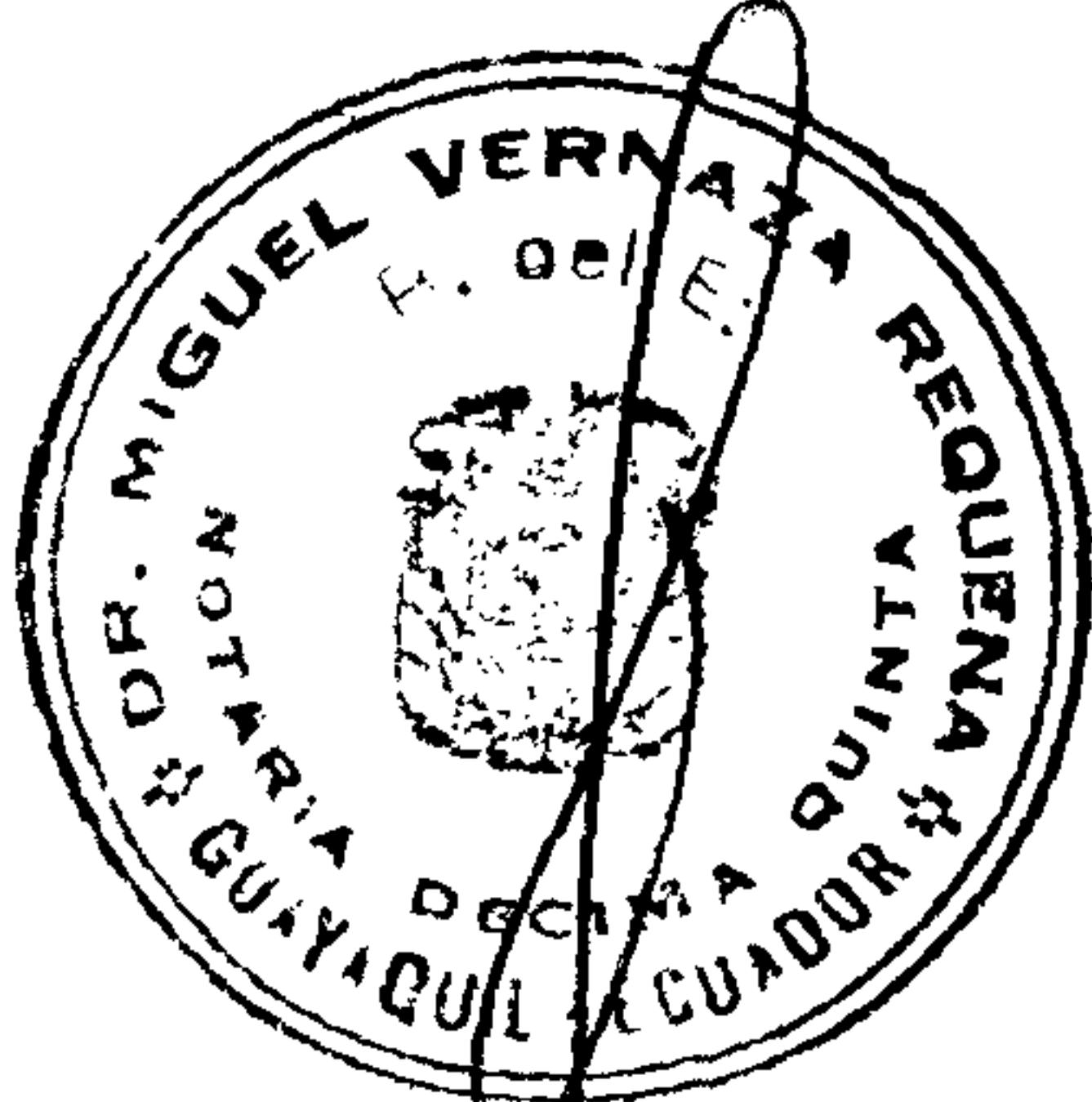
rrano; f) Italia Ampuero Monteverde; P/. Olmedo Alvarez Ampuero, f) - Fanny Ampuero de Alvarez; f) Lourdes Alvarez Ampuero; f) Olmedo Alvarez Serrano.-

C E R T I F I C O: Que la presente es fiel copia del acta de Junta General Extraordinaria de los Socios de la Compañía OLMEDO ALVAREZ C. - LTDA., celebrada el día 10 de Diciembre de 1981, la misma que consta en el Libro de Actas de la Compañía, a la que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, Diciembre 11 de 1981

Olmedo Alvarez Serrano

SECRETARIO



ESTADIOS
E. S. A.

aún a aquellos que no hubieren concurrido, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. 01

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por el Accionista elegido, en cada caso, por los Accionistas asistentes a la reunión. Actuará en calidad de Secretario el Gerente General de la Compañía. Si el Gerente General no concurriera a la celebración de la Junta, los Accionistas designarán un Secretario Ad-hoc. Las actas de la Junta General deberán escribirse a máquina en fojas debidamente foliadas y deberá cumplirse respecto a ellas los requisitos previstos en el art. 280 de la Ley de Compañías en vigencia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido. Le corresponderá convocar a las Juntas Generales, presidirlas, suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía los títulos y acciones de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que se indiquen en los presentes Estatutos. Podrá ser o no Accionista de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años pudiendo ser reelegido. Se encuentra facultado para representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía y consecuentemente está autorizado para realizar toda clase de gestiones, como nombrar y remover empleados y obreros, señalándoles sueldos y salarios; abrir y cerrar cuentas banacarias en Bancos del Ecuador; efectuar depósitos, retirar fondos, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio; efectuar depósitos, retirar fondos, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, girando, endosando y reembolsando dichos títulos; girar cheques por cuenta de la Compañía; comprar, vender, dar en anticresis o recibir en concepto de tal inmuebles, dar o recibir hipotecas en nombre de la Compañía, avalar obligaciones, siempre que esté autorizado por la Junta General de Accionistas; solicitar pedidos de los artículos o artefactos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales; otorgar poderes para negocios especiales y de procuración en general, ejercer todas las actividades que para los Administradores están establecidas en la Ley de Compañías en vigencia, con excepción de aquellas que posteriormente puedan impedir que cumpla sus fines y todas las que impliquen reformas al contrato social. Le corresponderá así mismo al Gerente General cuidar bajo su responsabilidad de los Libros de Contabilidad exigidos por la Ley; tener a su cargo las actas de la Junta General; entregar a los Comisarios y presentar a la Junta General Ordinaria un informe detallado y preciso de los bienes así como de las cuentas de pérdidas y ganancias. En caso de liquidación de la Compañía actuará



como Liquidador de ella. En fin, desempeñará su cargo con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente. Podrá ser o no Accionista de la Compañía.

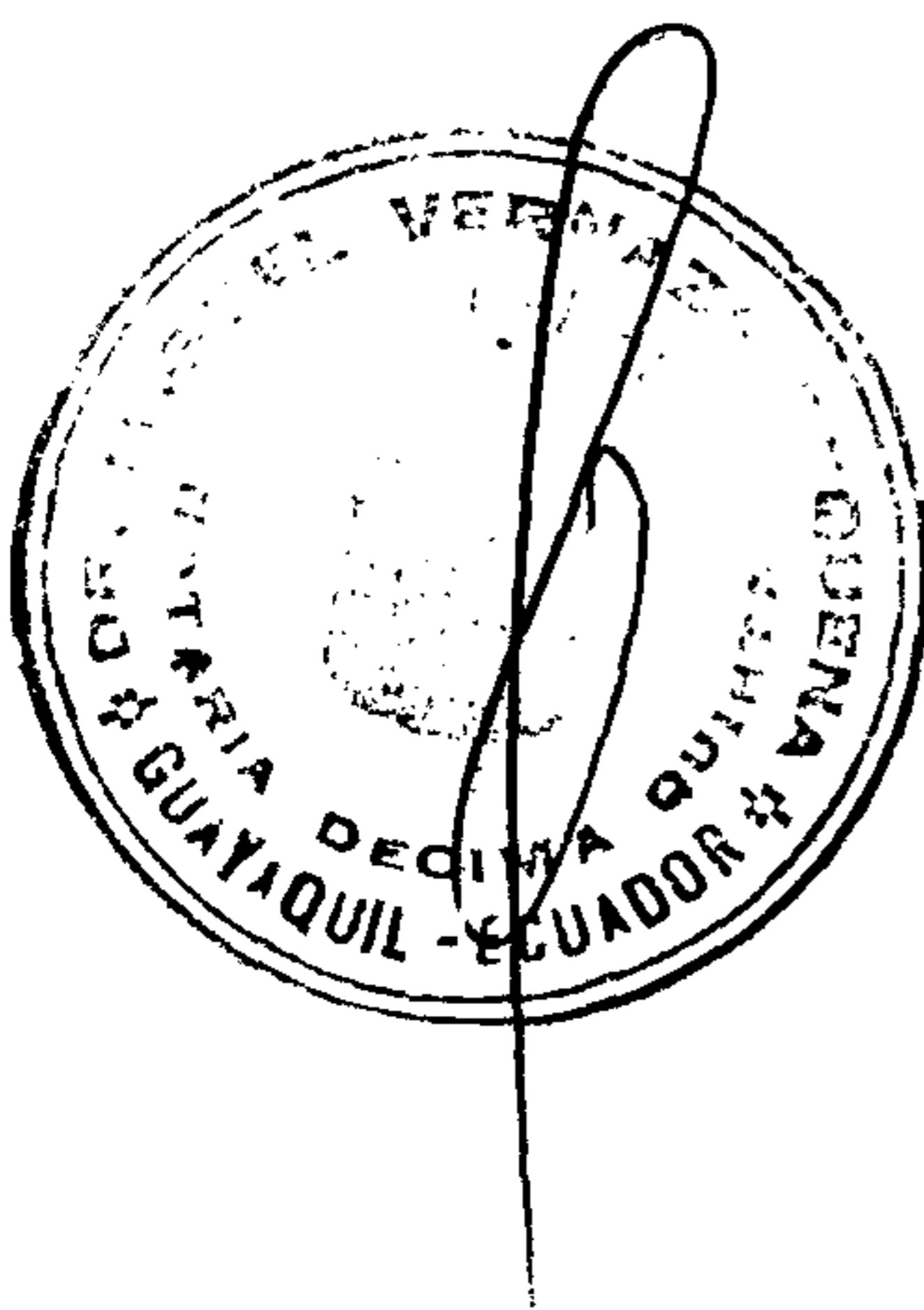
ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía reemplazará al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal de éstos o hasta que la Junta General designe su reemplazo, razón por la que tendrá las mismas atribuciones que el subrogado mientras esté en dichas funciones. El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En el aspecto ademinstistrativo tendrá las funciones que le fueren asignadas por la Junta General de Accionistas. Podrá ser o no Accionista de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos Comisarios que durarán un año en sus funciones. Serán designados por la Junta General, pudiendo ser reelegidos. Dicho Organismo les fijará sus retribuciones, no pudiendo ser empleados de la Compañía. Tienen derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia sobre las operaciones sociales sin la dependencia del Gerente General. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir al Gerente General la entrega del balance de comprobación cuando lo estimaren necesario; c) Examinar los LIBROS y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los Administradores; y, h) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. NO podrán ser designadas por la Junta General las personas comprendidas en el art. 317 de la Ley de Compañías en vigencia.

ARTICULO VIGESIMO: DE LA DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las siguientes causas: a) Por la expiración del plazo fijado en el contrato; b) Por la terminación de las actividades establecidas en el contrato social; c) Por la pérdida de la mitad o más del capital pagado y de las reservas; d) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, e) Por las demás causas determinadas en la Ley de Compañías.

CLAUSULA TRANSITORIA.- Se autoriza al señor Olmedo Alvarez Serrano para que realice las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de los Estatutos Sociales.

A continuación el señor Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual y una vez que se reinstaló la Junta, el señor Secretario procede a la lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar el señor Presidente declara concluida la Junta firmando para constancia en unidad de acto con los asistentes a la misma.- f) Bolívar Alvarez Se



OLMEDC ALVAREZ CIA. LTDA.

CUADRO DE DISTRIBUCION PATRIMONIAL

AL 10 DE JUNIO DE 1.982

<u>SOCIOS</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>R. LEGAL.</u>	<u>R. FACULTAT.</u>	<u>UTILIDADES</u>	<u>TOTAL</u>
Alvarez Serrano Olmedo	98%	\$/. 98.000,00	\$/. 289.057,92	\$/. 702.286,47	\$/. 150.664,86	\$/. 1.240.009,25
Alvarez Serrano Bolívar	1%	" 1.000,00	" 2.949,57	" 7.166,19	" 1.537,40	" 12.653,16
Ampuero Monteverde Italia	<u>1%</u>	<u>" 1.000,00</u>	<u>" 2.949,57</u>	<u>" 7.166,19</u>	<u>" 1.537,40</u>	<u>" 12.653,16</u>
	<u>100%</u>	<u>\$/. 100.000,00</u>	<u>\$/. 294.957,06</u>	<u>\$/. 716.618,85</u>	<u>\$/. 153.739,66</u>	<u>\$/. 1.265.315,57</u>

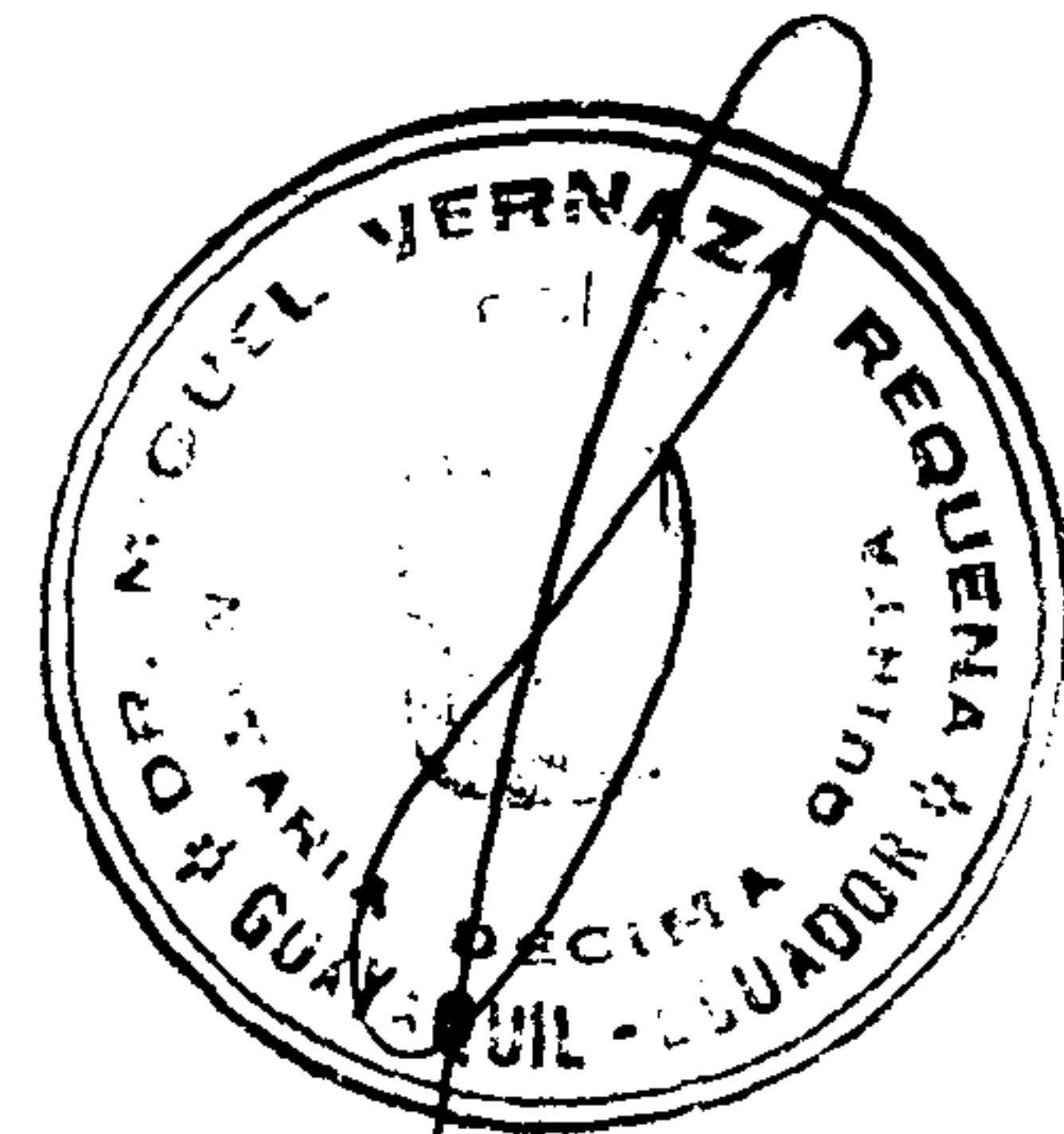
Olmedo Alvarez
OLMEDO ALVAREZ SERRANO
Gerente

Salomon Bañas Guevara
ECON. SALOMON BAÑAS GUEVARA
Contador Público N° 1.752

05

OLMEDO ALVAREZ CIA. LTDA.
ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Al 10 de Junio de 1.982

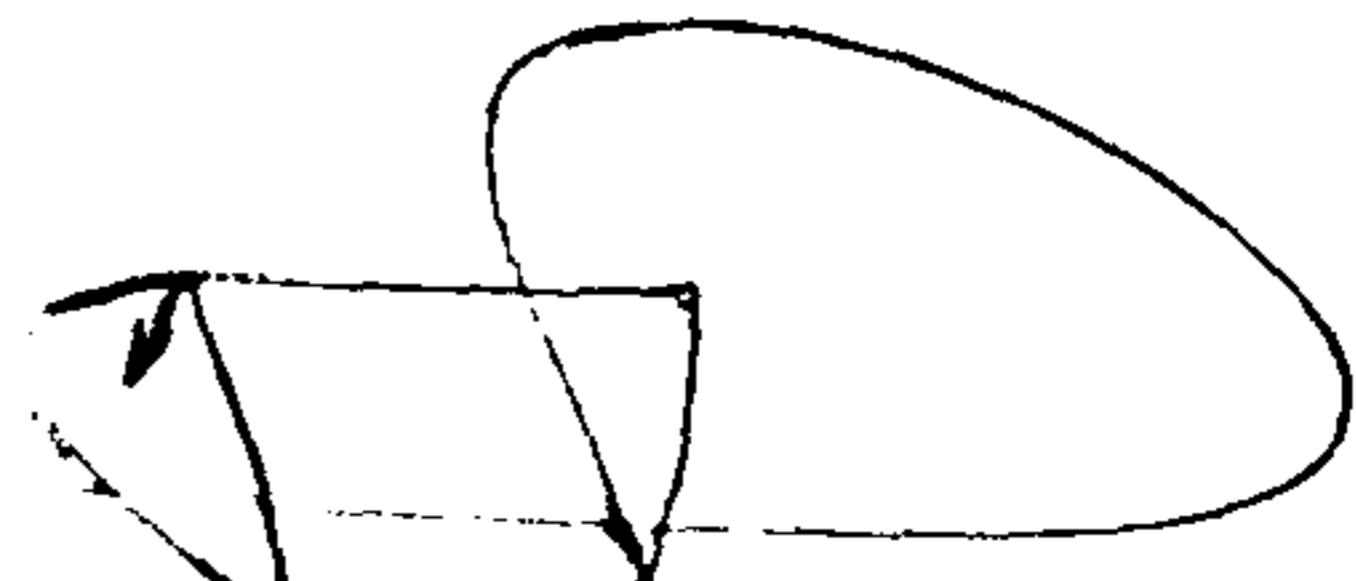
<u>Ventas Totales</u>	\$12'195.730,07
<u>COSTO DE LA MERCADERIA VENDIDA</u>	
Inv. Inicial	\$20'089.644,38
Más: Compras	"10'219.458,44
<u>Mercadería Disponible para la Venta.....</u>	<u>\$30'309.102,82</u>
Menos: Inv. Final	"18'970.352,91
	<u>"11'338.749,91</u>
	<u>Utilidad Bruta en Venta..</u> \$ 1'576.980,16
<u>GASTOS DE OPERACION</u>	
<u>GASTOS DE ADMINISTRACION</u>	
Sueldos	\$ 374.937,00
Arriendos	" 142.000,00
<u>BENEFICIOS SOCIALES</u>	
Aporte Patronal	\$ 36.931,29
Secap-Iece	" 3.749,36
Bonificación Complementaria	" 29.688,20
Compensación	" 7.924,93
Transporte	" 3.136,63
Liquidaciones	" 38.438,91
Fondo de Reserva	" 5.923,00
Décimo Quinto Sueldo	" 58.273,00
Vacaciones	" 2.981,25
	<u>" 187.046,57</u>
<u>IMPUESTOS</u>	
Camara de Comercio	\$ 500,00
Junta de Beneficiencia	" 275,00
Patente Comerciantes	" 507,80
Capital en Giro	" 1.974,14
Uf. Pública	" 10.000,00
Imp. Universidad	" 424,00
Certificado Universidad	" 1.200,00
Cuotas	" 1.900,00
	<u>" 16.780,94</u>
<u>OTROS GASTOS</u>	
Luz	\$ 7.332,00
Teléfono	" 12.181,85
Telecomunicación	" 6.095,28
Certificación de Cheque	" 970,00
Trámites	" 3.450,00
Fotocopias	" 3.483,00
Casilla Correos	" 1.200,00
Utiles de Oficina	" 56.268,00
Honorarios	" 48.000,00
Cargadores	" 2.420,00
Gastos de Representación	" 15.100,00
Mant. Reparación Muebles Enc.	" 11.310,00
Mant. Reparación Oficina	" 16.282,00
Movilización	" 10.158,00
Caridad	" 251,00
Comunicaciones	" 2.148,40
Refrigerios Empleados	" 2.582,00
Timbres y Formularios	" 3.366,00
Artículos Sanitarios; Limpieza	" 2.550,70
Material Empaque	" 34.793,00
Donaciones	" 8.800,00
Diarios - Revistas	" 2.239,50
<u>PASAN:.....</u>	<u>\$ 250.980,73</u>
	<u>\$ 720.764,51</u>
	<u>\$ 1'576.980,16</u>



VIENEN:.....	\$ 250.980,73	\$ 720.764,51	\$ 1.576.980,10
Gratificaciones	" 2.200,00		
Transporte	" 33.225,50		
Medicina	" 595,00		
Gastos Viajes	" 27.177,00		
Trabajos Eventuales	" 17.736,00		
Correspondencia	" 744,00		
Trámite Aduana	" 5.710,82		
Informes	" 1.000,00		
Varios	" 14.611,36		
Publicidad	" 22.280,00		
Mant. y Repar. de Vehículo	" 29.137,00		
Mant. Telex	" 18.626,36		
Obsequios	" 28.900,00		
Garaje	" 2.500,00	" 455.423,77	
		\$ 1.176.188,28	
<u>DEPRECIACION Y AMORTIZACIONES</u>			
Muebles y Enceres	\$ 13.436,31		
Instalación	" 17.360,10		
Gastos de Constitución	" 333,30	" 31.129,71	
<u>OTROS EGRESOS</u>			
Seguros Vencidos	\$ 20.284,60		
Letras Vencidas	" 114.359,15	" 134.643,75	" 1.341.961,74
			\$ 235.018,42
Menos: 15% Utilidades	\$ 35.252,76		
Impo. Renta	" 46.026,00		" 81.278,76
<u>Utilidad del Ejercicio:.....</u>	\$ 153.739,66		



OLMEDO ALVAREZ SERRANO
GERENTE



ECON. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO #1.732

OLMEDO ALVAREZ CIA. LTDA.

12

BALANCE GENERAL

Al 10 de Junio de 1.982

ACTIVO

CIRCULANTE

Caja	\$ 325.602,73
Bancos	" 393.001,05
Ctas. por Cobrar	" 549.884,83
Mercaderías en Tránsito	" 5'718.818,01
Depósitos Previos	" 915.047,38
Inv. de Mercaderías	" 18'970.352,91
Aportaciones por Cobrar	" 200.000,00
Pagos Anticipados	" 1.085,00
Impuestos 5%	" 43.263,04
Intereses y Dcto.	" 43.075,94
Seguros Pagados por Ad.	" 22.096,20
	\$27'182.227,09

FIJO

Muebles y Enceres	\$ 332.545,50
(-) Dep. Acumulada	" 209.499,22
Instalaciones	\$ 416.643,08
(-) Dep. Acumulada	" 195.424,69

DIFERIDO

Gastos de Const.	\$ 8.000,00
(-) Amort. Acumulada	" 5.933,30

Total del Activo.....\$27'528.558,46

PASIVO Y PATRIMONIO



Recambios Bancarios	\$ 1'018.342,64
10% Acreedores	" 18'597.339,10
Retención Impo. a la Renta	" 3.889,68
Cuenta Cte. Socios	" 3'623.256,85
Préstamos de Socios	" 2'065.247,86
Negocios Pendientes	" 473.888,00
Aumento de Cap. en Trámite	" 400.000,00
15% part. Utilidades	" 35.252,76
Impo. a la Renta por Pagar	" 46.026,00

	\$26'263.242,89
--	-----------------

PATRIMONIO

Utilidad del Ejercicio	\$ 153.739,66
Capital Social	" 100.000,00
Reserva Legal	" 294.957,06
Reserva Facultativa	" 716.618,85

Total Pasivo y Patrimonio:.....\$27'528.558,46

p. Olmedo Alvarez Cia. Ltda.

OLMEDO ALVAREZ SERRANO
GERENTE

ECON. SALOMON BAYAS GUEVARA
CONTADOR PUBLICO #1.732

E S C R I T U R A.

PODER GENERAL QUE OTORGA

EL SEÑOR PATRICIO OLMEDO

ALVAREZ AMPUERO A FAVOR

DE LA SEÑORA FANNY DE

LOURDES AMPUERO MONTEVER-

DE ALVAREZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.---

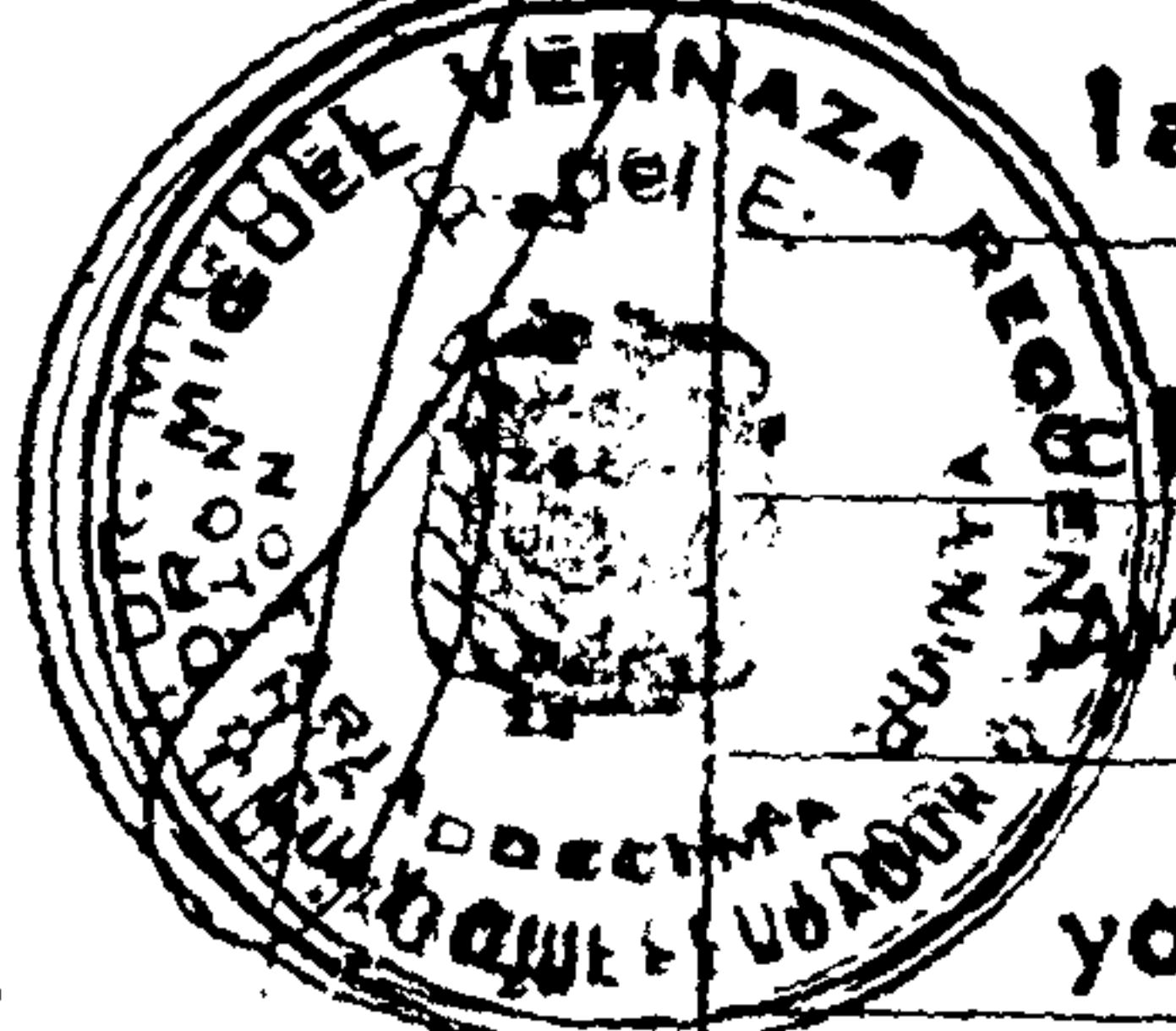
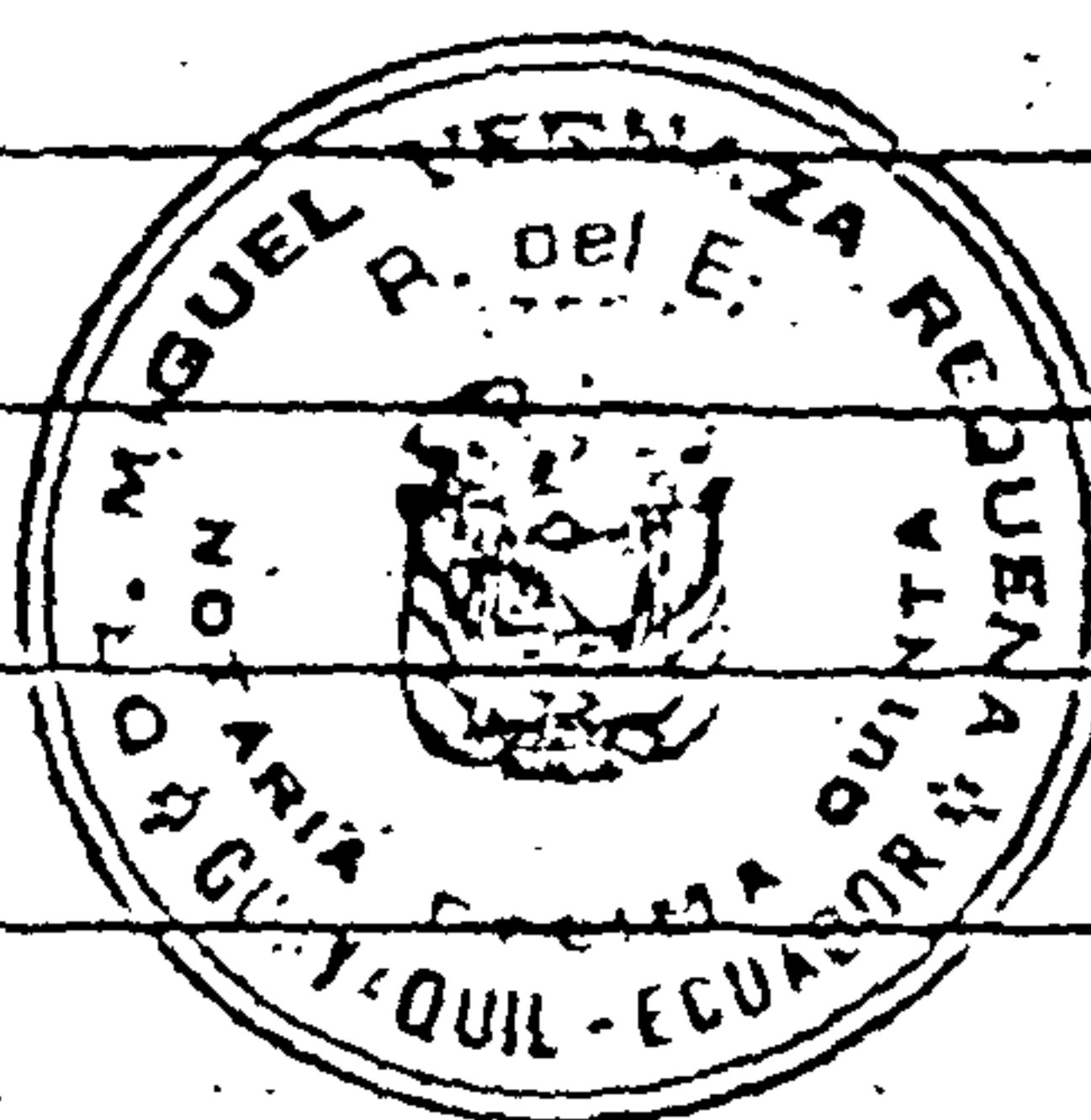
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
 de hoy veinte y ocho de agosto de mil novecientos ochenta,
 ante mí Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, No-
 tario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil, compare-
 ce, por sus propios derechos, el señor PATRICIO OLME-
 DO ALVAREZ AMPUERO, de estado civil soltero de
 profesión estudiante, ecuatoriano, domiciliado en
 esta ciudad, hábil y capaz para contratar, mayor
 de edad, a quien de conocer. Doy fe. - Bien instru-
 do que fue en el objeto y resultados de esta es-
 critura de Poder General, a la que procede con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me presenta
 la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
 a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste
 la de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: PATRICIO OLMEDO ALVAREZ
 AMPUERO, domiciliado en esta ciudad, ecuatoriano, ma-
 yor de edad, de mi propia y espontánea voluntad tengo
 a bien conferir, cosa efectivamente confiero PODER

GENERALISIMO a favor de mi madre la señora FANNY

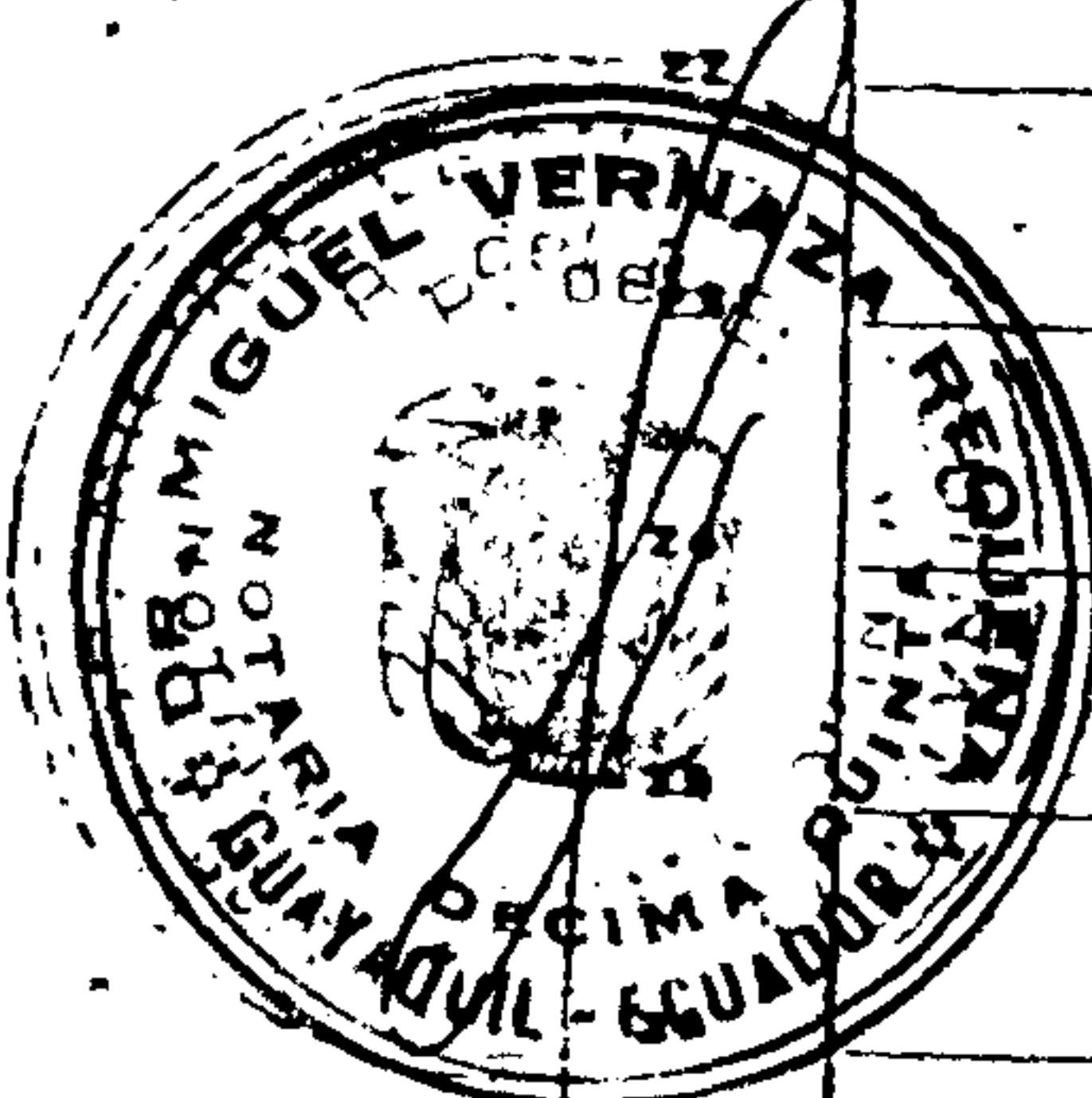
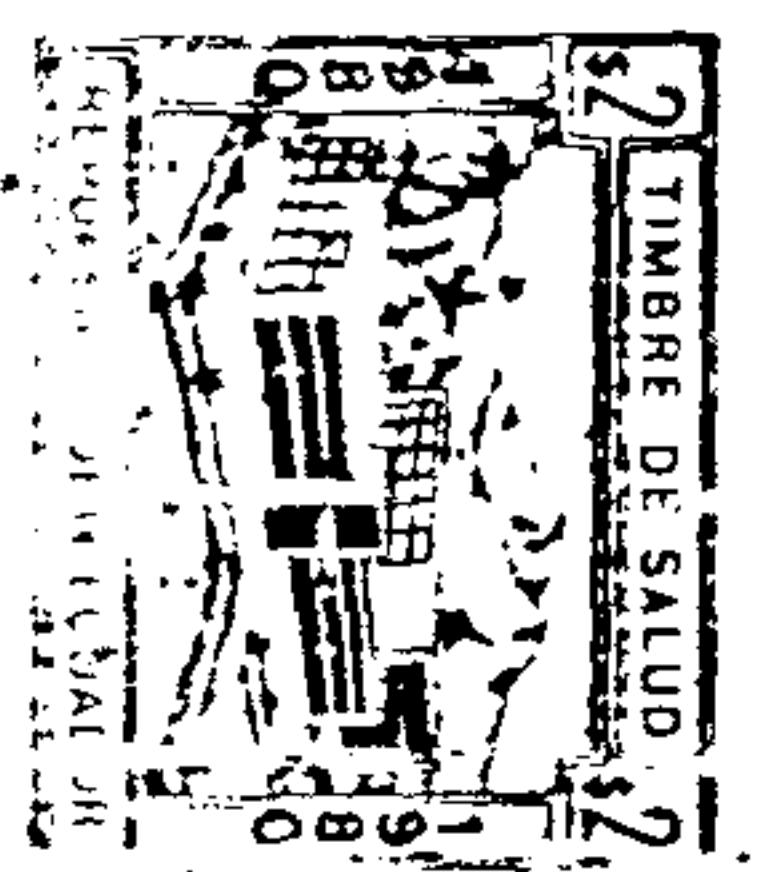


DE LOURDES AMPUERO MONTEVERDE DE ALVAREZ, domici-

liada en esta ciudad, ecuatoriana mayor de edad, para
que en mi nombre y en mi representación intervenga en
los siguientes actos y contratos a) Administración
de todos mis bienes sean estos muebles e inmuebles,
negocios particulares, Sociedades de hecho, Socieda-
des de derecho, etcétera, b) La faculta igualmente
para que forme parte de Sociedades Anónimas, So-
ciedades Colectivas, Compañías de Responsabilidad Li-
mitada, Sociedades de Hecho, Sociedades Particulares,
Intervenir ante cualquier Notario de la República
solicitandole la Protocolización de cualquier acto
como: compra venta, cesión de Acciones o Participacio-
nes u otro acto Notarial, pudiendo ser además
su representante legal, aportando los capitales que
creyere convenientes (sin perjuicio de
que no sea el que lo designe). Podrá igualmente servir de
factor o apoderado de comerciantes o Sociedades
legalmente constituidas, o de cualquier otra perso-
na para representarla judicialmente o extrajudi-
cialmente. Podrá también comparecer en Juicio por
si sola como actora, demandada, tercerista, etcétera.
Solicitar y observar posiciones, interponer los re-
cursos que concede las Leyes, recusar peritos, se-
cretarios y árbitros que intervengan en los Ju-
cios; desistir de los recursos que interponga, cele-
brar toda clase de transacciones civiles, mercanti-
les o judiciales, es decir, todo lo concerniente a
la procuración judicial de acuerdo con lo dis-



DR. MIGUEL VERNIZA R.
Jefe Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1^a
puesto en la Ley de Federación de Abogados del
Ecuador, facultándola para contratar a Abogados y
conveniendo en sus honorarios c) Suscribir contratos
de arrendamiento, cobrar las pensiones respectivas,
extender recibos de pagos de las mismas, comprar
y vender mercaderías en general, nacionales o ex-
tranjeras, efectuar cobros y pagar deudas, otorgar
créditos, suscribir pagarés por valores representa-
tivos de las mercaderías que compraren, descontar
endosar, librarse y protestar pagarés, letras de can-
bio y cheques, hacer solicitudes y reclamos, y se-
guir trámites ante el Banco Central o cualquier Ins-
titución Bancaria o Financiera del País o del Ex-
tranjero y también seguir trámites ante las de-
pendencias de Aduana y retirar las mercaderías pa-
gar liquidaciones que legalmente se le presenten,
así como los impuestos Fiscales o Municipales, y
entablar los reclamos administrativos Fiscales o Mu-
nicipales que creyere conveniente, contratar segu-
ros y pagar sus primas, cobrar polizas de di-
chos seguros, además ejercer todo acto necesario
para la correcta administración de las Empresas
constituidas o por constituirse legalmente. Podrá
nombrar, remover y fijar sueldos de los empleados
obreros, jornaleros y demás personal técnico nece-
sario, así como podrá firmar contratos de arrien-
do dentro o fuera de la ciudad, vender o hipote-
car los bienes raíces de su propiedad. d) Sus-

cribir con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social cualquier tipo de operaciones. Ilomense

éstas, préstamos quirografarios, hipotecarios, uti-

tización de fondos de reservas, convenios de

pago, préstamos especiales, y cualquier otro ti-

po de transacción con la citada Institución,

solicitar, préstamos a cualquier Institución

Bancaria y abrir Cuentas Corrientes en los Ban-

cos del País o del Extranjero, hacer depósi-

tos en ellos, retirar parte o la totalidad

de tales depósitos, facultándola para que en

garantía de estos préstamos constituya hipó-

tecas de los bienes de mi propiedad, e) En

una palabra, facuto a mi mandataria, mi ma-

dre la señora Fanny de Lourdes Ampuero Monte-

verde, de Alvarez, de todas las facultades

y atribuciones que fueren necesarias, para el

libre ejercicio de sus derechos. Facuto a

mi mandataria para que a mi nombre y en

representación, interenga en toda clase de

negocio. SEGUNDA: Confiero a mi mandata-

ria señora Fanny de Lourdes Ampuero Monte-

verde de Alvarez las atribuciones constantes

en el artículo cincuenta del Código de Proce-

dimiento Civil, que de acuerdo con las Leyes

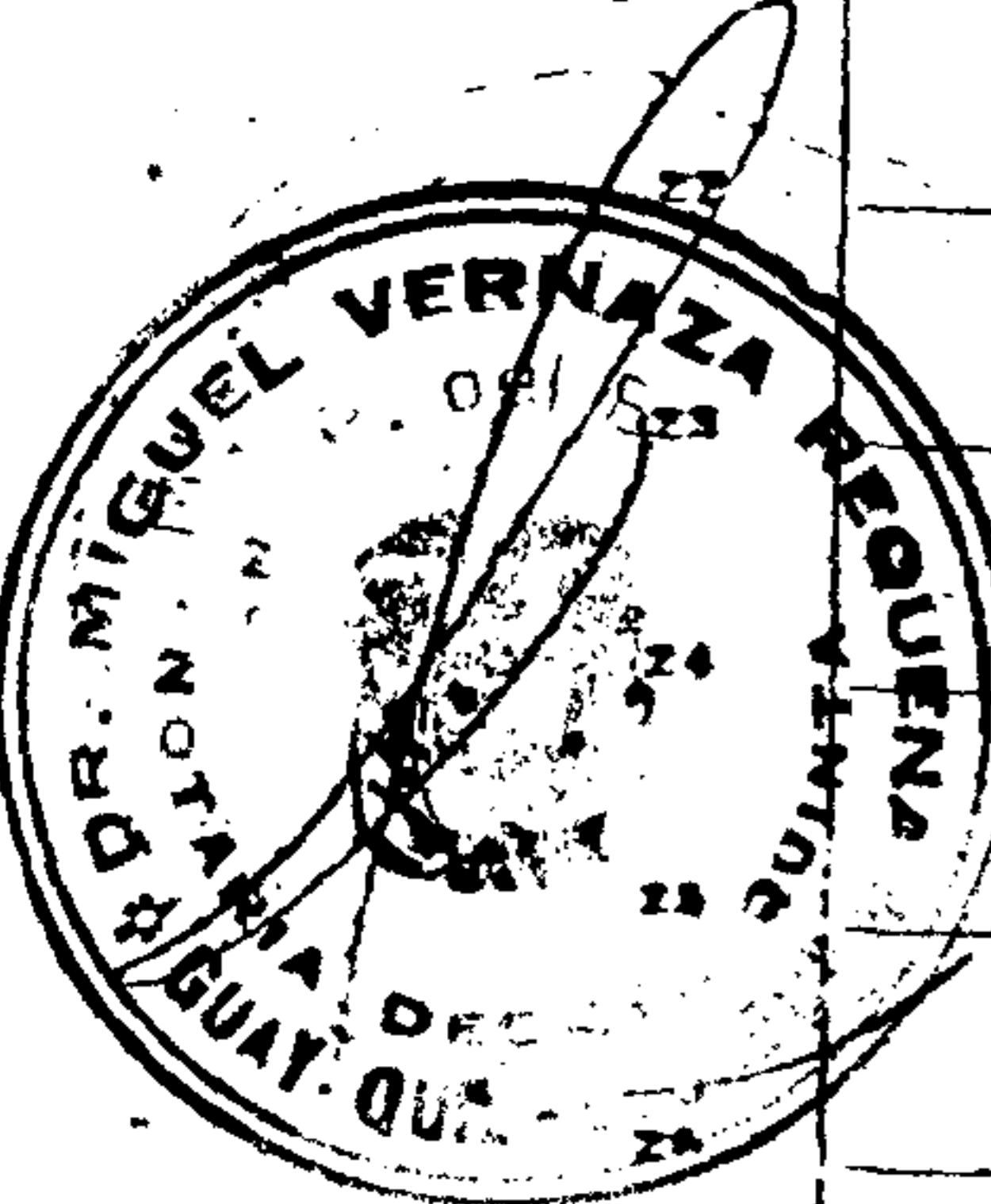
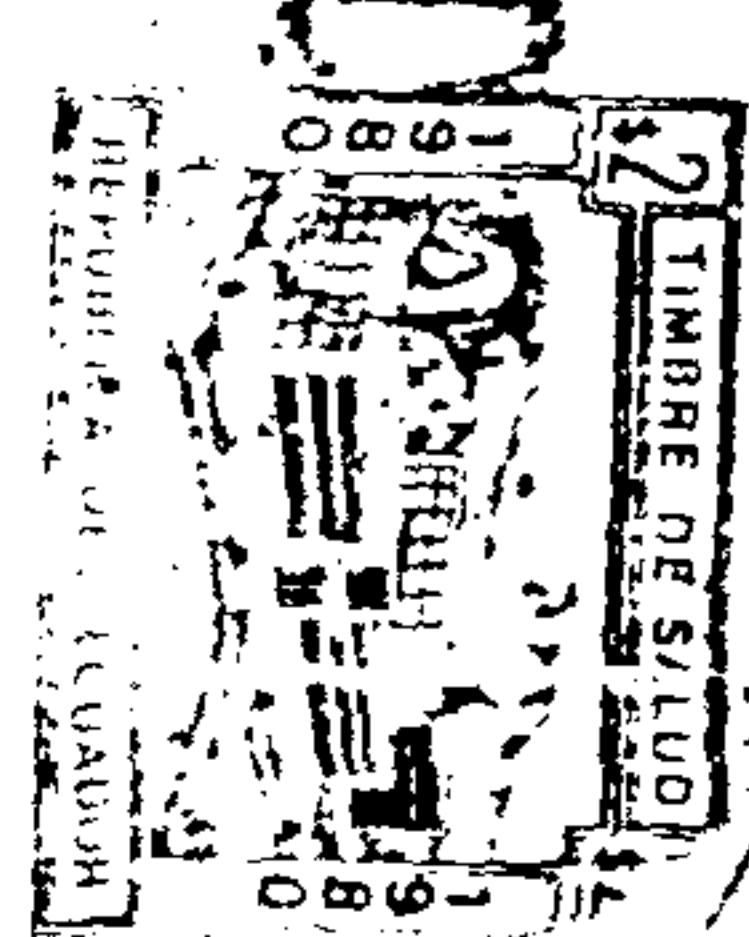
de la materia necesitan de cláusulas especia-

les. Usted señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para la completa vali-



DR. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



dez de este instrumento. (firma ilegible) Antonio Bas-

tidas Bejarano. Abogado. Registro número dos mil dos-
cientos noventa y nueve. - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUE-

DA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. - Queda agregado al
Protocolo, el Impuesto a favor de los Colegios Aguirre

Abad y Dolores Sucre de esta ciudad. - Leída que fué,
Integralmente en alta o voz, al otorgante, éste la ra-
tifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de
acto de todo lo cual DOY FE. - (firma) Patricio Olme-

do Alvarez Ampuero. Cédula de Ciudadanía número cero

nueve cero seis. Siete cuatro uno cinco dos cinco. Cédula

Tributaria número tres cero nueve cinco cero siete. Ante-

mí Doctor Miguel Vernaza Requena. Notario Décimo Quinto
del cantón Guayaquil. Comprobante número dos cero cero

cinco cinco seis. Por diez sures. COLEGIO NACIONAL "DOC-
TOR FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ABAD". COLECTURIA. Recibí

de Patricio Olmedo Alvarez A., la suma de diez sures

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre

Abad y Dolores Sucre. Dos por Mil adicional a las Es-
crituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeter-

minada. Guayaquil, agosto veintinueve de mil novecientos
ochenta. Notaría Décima Quinta. Orden número dos dos

dos seis dos cinco. Firma ilegible El Colector. Hay un
sello. -

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER

TESTIMONIO SELLADO Y FIRMADO EN LA MISMA FECHA DE SU

OTORGAMIENTO.

Queda inscrita esta escritura de fojas 4.968 a 4.974, número

1.056 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.548 del Repertorio. -- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. -- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. -- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y tres del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 202 se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho un extracto del presente Poder. -- Guayaquil, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. -- El Registrador Mercantil.



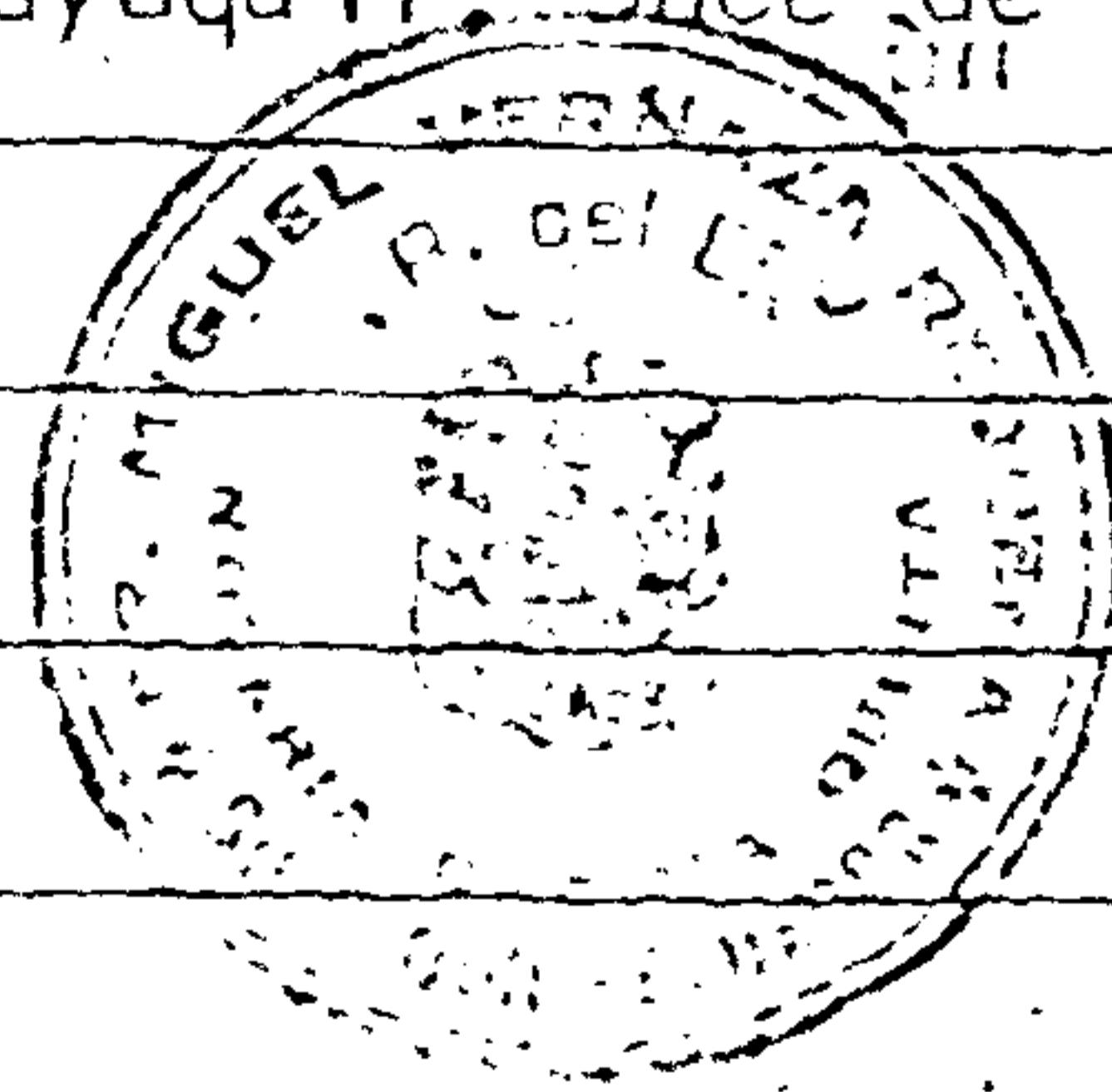
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DE
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

51. Ciento veinte y seis pesos cincuenta.

DOY FE: Que la copia que antecede es igual a su original.

Guayaquil, once de Junio de mil novecientos ochenta y dos.

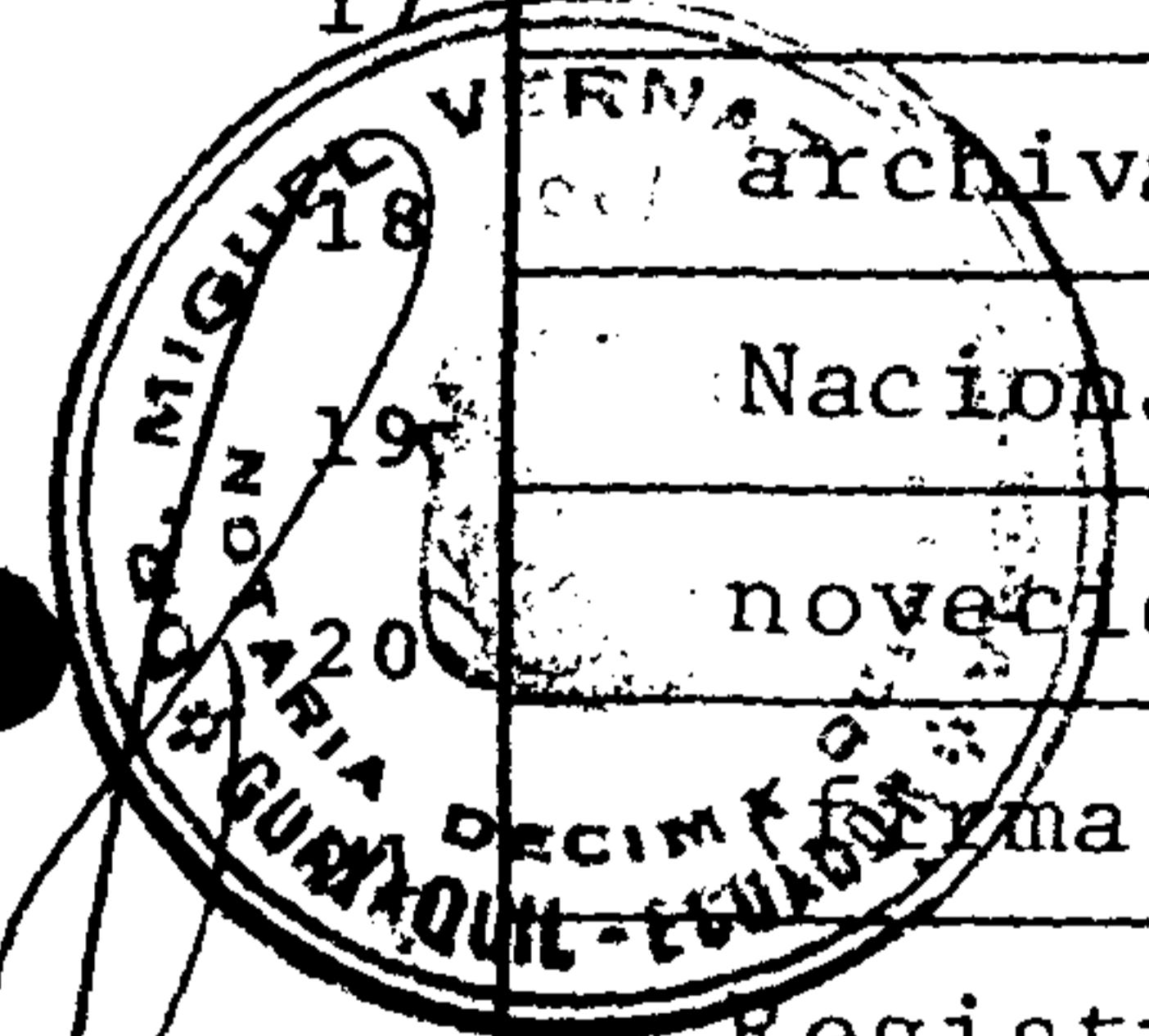


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

NOTARIO 2º DE GUAYAQUIL



1 cuatro mil seiscientos treinta y siete a cuatro mil
2 seiscientos sesenta y cuatro, número setecientos cincuenta y
3 tres del Registro Mercantil, anotado bajo el número cuatro
4 mil ochenta del Repertorio el veinte de Marzo de mil
5 novecientos setenta y cuatro. Ocho.- El nombramiento y la
6 firma del funcionario que autoriza este nombramiento es la
7 que consta al final de éste y en su calidad de Presidente de
8 la Junta General de Socios. Particular que pongo a su
9 conocimiento para los fines legales consiguientes. Muy
10 Atentamente, Olmedo Alvarez C. Ltda. (firma ilegible)
11 Bolívar Alvarez Serrano. Presidente. Si acepto el cargo.
12 doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.-
13 (firma ilegible) Queda inscrito este Nombramiento de fojas
14 veintiocho mil doscientos sesenta y ocho a veintiocho mil
15 doscientos sesenta y nueve, número seis mil ciento ochenta y
16 seis del Registro Mercantil; y, anotado bajo el número
17 diecinueve mil doscientos cincuenta y uno del Repertorio;
18 archivándose los certificados de Registro y Defensa
19 Nacional.- Guayaquil, Noviembre veinte y tres de mil
20 novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.
21 (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade,
22 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Quedan
23 agregados: Acta de Junta General Extraordinaria de los
24 Socios de la Compañía Olmedo Alvarez C. Ltda., celebrada el
25 diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, Cuadro
26 de Distribución Patrimonial, Balance General, y Estado
27 Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Copia Certificada del
28 Poder General otorgado por el señor Patricio Olmedo Alvarez

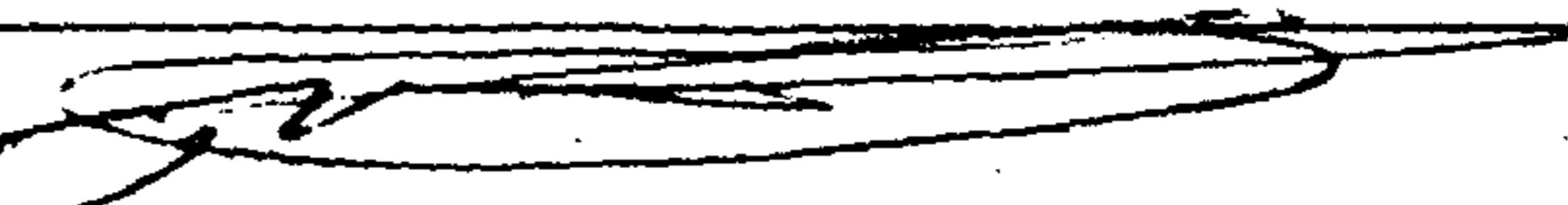


1 Ampuero a favor de la señora Fanny de Lourdes Ampuero de
2 Alvarez.- Leída que fue esta escritura de principio a fin,
3 por mí el Notario en alta voz, al compareciente éste la
4 aprueba en todas sus partes, se afirma, se ratifica i firma
5 conmigo en unidad de acto. DOY FE. -~~xx~~

6
7
8
9 P. Compañía Olmedo Alvarez C. Ltda.

10 R.U.C. 0990156174001

11 *Hecho mi*

12 
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

13
14
15 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TES-
16 TIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTI-
17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS. -~~xx~~

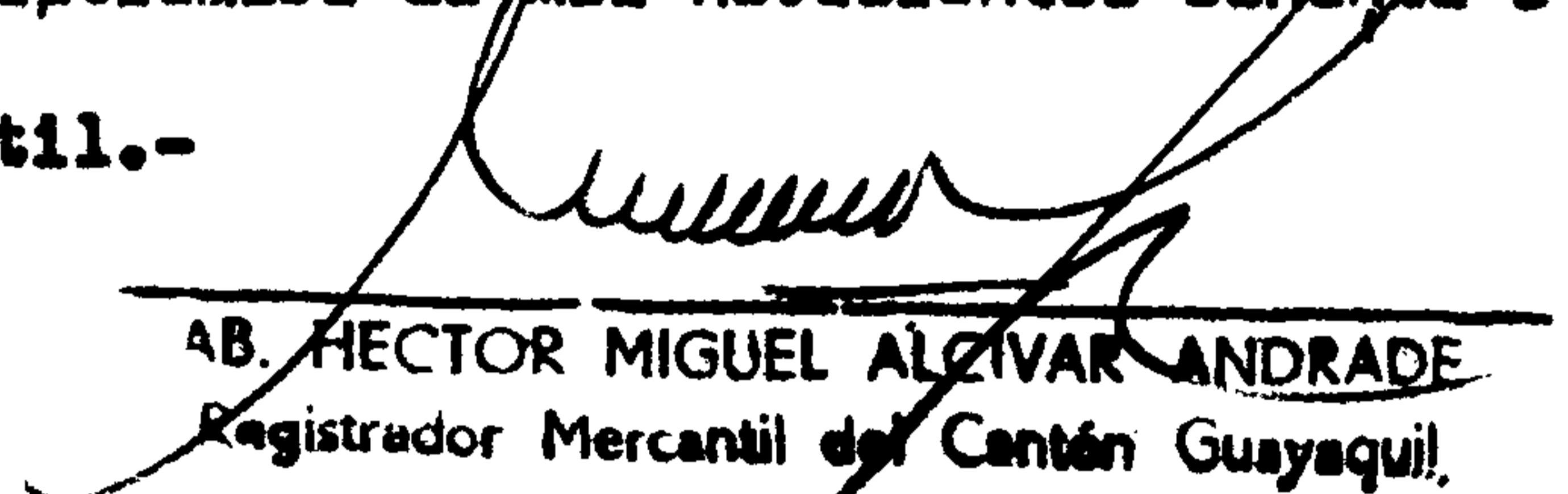


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

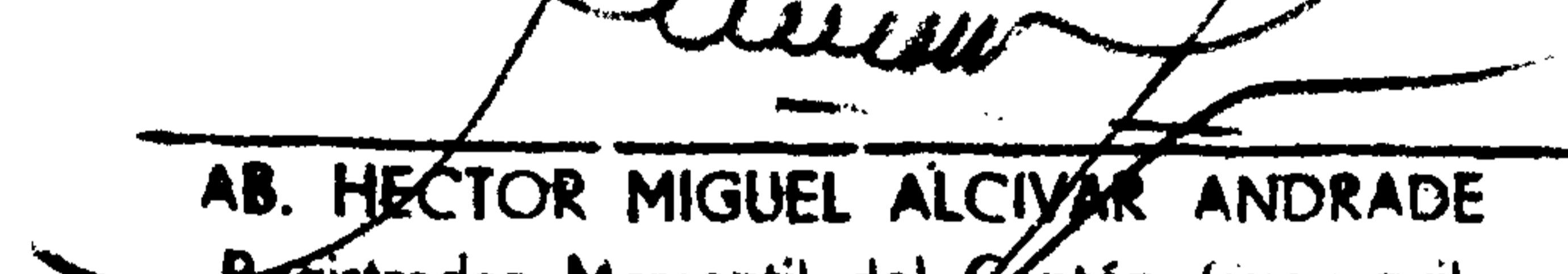
DOY FE que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
que antecede, de la Resolución No. IG-CA-32-1502, dictada por el
Intendente de Cazas, el dieciseis de Septiembre del presente
año, por lo que le da su aprobación.- Guayaquil, diecisiete de Se-
tiembre de Mil novecientos ochenta y dos. -~~xx~~

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

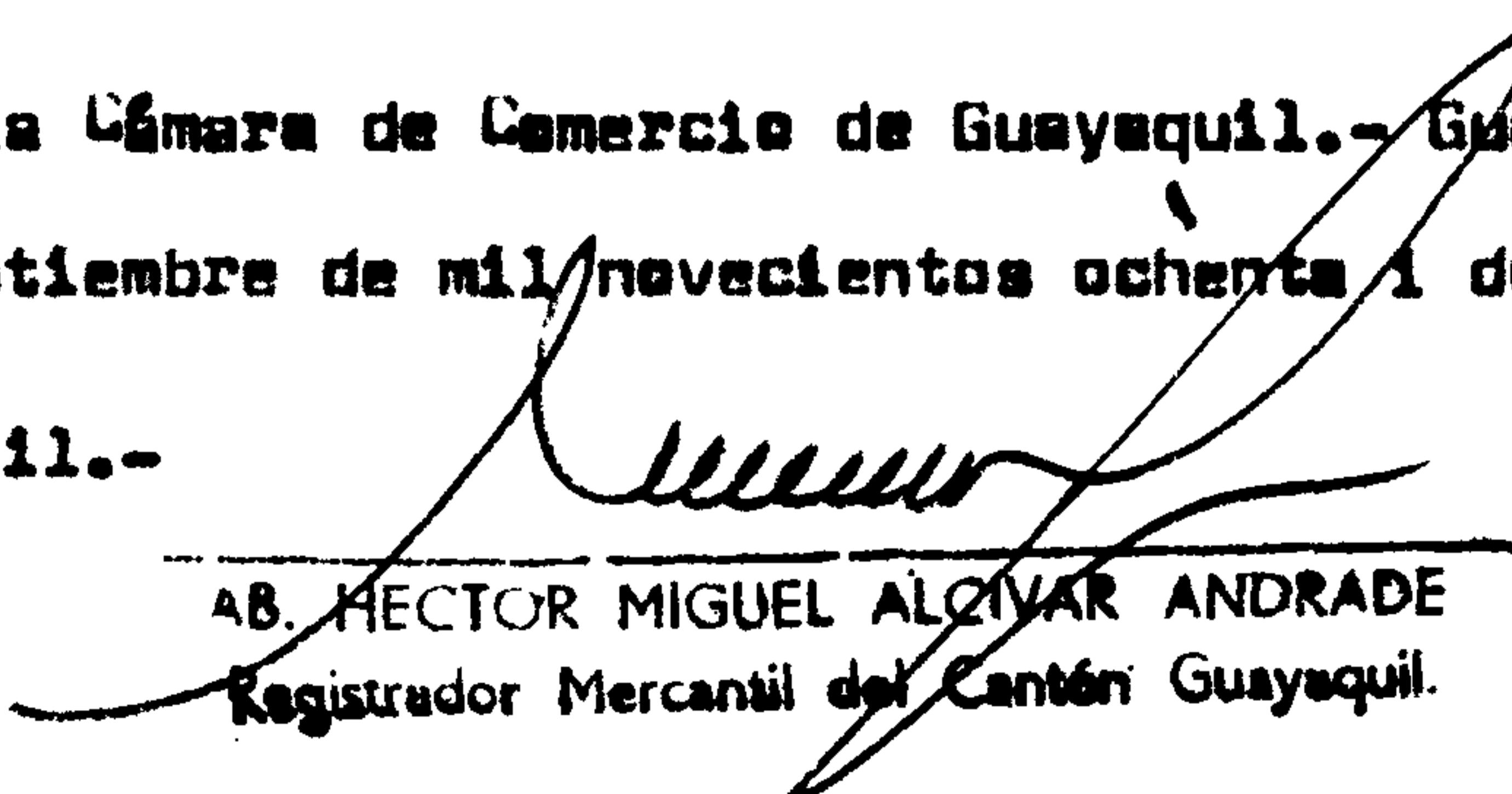
tifica: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-1502, dictada el 16 de Septiembre de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL, ADMISSION DE NUEVOS SOCIOS, REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "OLMEDO ALVAREZ C. LTDA." POR LA DE "OLMEDO ALVAREZ C.A.", de fojas 33.186 a 33.211, número 7.393 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.457 del Reportario.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifica: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifica: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifica: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a foja 4.638 del Registro Mercantil de 1.974, al mar-

gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos .- El Registrador Mercantil.-

Alcivar
AB. HECTOR MIGUEL ALCVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

